

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 50

Referencia: 50

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-09-1993

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22384

Publicada el: 30-09-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.301

Rollo: 85

Posición: 1602

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.l.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 50
(De 22 de septiembre de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que la modernización del sistema económico requiere la eliminación de barreras no arancelarias y el establecimiento de algunos niveles de protección arancelaria a los productos agrícolas que se producen en el país.

Que a fin de establecer estos niveles de protección es necesario introducir reformas al régimen arancelario.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a lo establecido por el ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la nota Complementaria Nº 4 al Capítulo 7, Sección II del Arancel de Importación de la República de Panamá, la cual es del siguiente tenor:

4. Los derechos aduaneros de las partidas arancelarias que se detallan en el siguiente cuadro se aplicarán sin excepción, en todos los casos de importación de los productos descritos en dichas partidas arancelarias, con prelación a lo dispuesto en cualquier otra disposición, de acuerdo a la fecha de entrada en vigencia que se estipula para cada caso.

ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PROMULGACION

PARTIDAS	DESCRIPCION
07.01.02.00	Papas para consumo
07.01.04.00	Cebollas
07.02.03.00	Cebollas
07.05.02.01	Rosados y pintos (Vignas)
07.05.02.02	Porotos (Phaseolus)

07.05.02.99	Los demás
07.05.80.01	Lentejas
07.05.80.02	Arvejas
07.05.80.03	Guisantes
07.05.80.04	Habas chicas

ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1993

PARTIDAS	DESCRIPCION
02.01.01.04	De porcino en canal
02.05.02.02	Costillas de puerco
02.02.01.03	De pollo, gallo o gallina entera
02.02.01.04	De pollo, gallo o gallina en piezas
10.05.02.00	Sin moler
11.02.02.03	Maíz quebrado
10.07.03.00	Sorgo

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto deroga toda disposición legal que le sea contraria.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el ordinal 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. GUIJANO

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 51

(De 22 de septiembre de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación y se liberan barreras no arancelarias".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.